

POLÍTICA DEL CANAL DE DENUNCIAS



CONTROL DE VERSIONES

Versión	Fecha	Autor	Aprobación	Cambios producidos
1.0	27.03.2020	Unidad de Cumplimiento Normativo	Órgano de Administración	Versión inicial
2.0	16.12.2022	Unidad de Cumplimiento Normativo	Órgano de Administración	Revisión y actualización Adaptación a la Normativa Europea de Protección del Denunciante y Proyecto de Ley
3.0	27-07.2023	Unidad de Cumplimiento Normativo	Órgano de Administración	Actualización y adaptación a la Ley 2/2023.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	4
2. ÁMBITO SUBJETIVO DEL CANAL DE DENUNCIAS	4
3. ÁMBITO OBJETIVO DEL CANAL DE DENUNCIAS	4
4. MEDIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS Y CONSULTAS	4
5. GARANTÍAS DEL INFORMANTE DE BUENA FE	5
6. DERECHOS DEL DENUNCIADO	6
7. PRINCIPIOS RECTORES DEL CANAL DE DENUNCIAS	6
8. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION DE LAS DENUNCIAS	6
9. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS	7
10. CONTROL	7
11. INCUMPLIMIENTO	7
12. APROBACIÓN, DIFUSIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA	7

1. INTRODUCCIÓN

El canal de denuncias (en adelante, el “**Canal**”) es un paso más en la búsqueda de los principios de honestidad, integridad, responsabilidad y en el compromiso con el cumplimiento normativo de los valores éticos de FREIRE HERMANOS, S.A.U. (en adelante “**Freire Hermanos**”).

De conformidad con los mencionados principios y con las principales normativas y mejores prácticas internacionales, el Canal se configura como un elemento clave del Sistema de Gestión de Cumplimiento Penal de Freire Hermanos (entendido como el conjunto de elementos, procedimientos y controles para la prevención, detección y reacción ante la potenciales comisión de ilícitos, en adelante, el “**Sistema**”). En este sentido, constituye un mecanismo eficaz a través del cual el personal de Freire Hermanos puede comunicar, de manera completamente confidencial, cualquier actuación contraria a los principios establecidos en el Código de Conducta o a cualquier tipo de normativa interna o externa; así como cualquier duda o consulta en materia de ética y cumplimiento.

El objetivo de la presente Política del canal de denuncias (en adelante, la “**Política**”) es establecer pautas, principios y actuaciones a seguir en relación con la realización de comunicaciones a través del Canal de denuncias.

2. ÁMBITO SUBJETIVO DEL CANAL DE DENUNCIAS

La presente Política es aplicable a toda persona vinculada con Freire Hermanos, independientemente de la función y cargo que desempeñe (administradores, directivos, empleados, colaboradores, etc.). En adelante, todos ellos, conjuntamente, el “**Personal**”.

Así, todo el Personal deberá comunicar, incluso de forma anónima si lo considera necesario, a través del Canal de denuncias, cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento, sin miedo a ser objeto de despido o de cualquier otro tipo de represalia.

De igual forma, la presente Política del Canal de Denuncias estará a disposición y podrá ser utilizado por cualquier tercero que tenga relaciones de negocio con Freire Hermanos.

3. ÁMBITO OBJETIVO DEL CANAL DE DENUNCIAS

Freire Hermanos ha puesto a disposición de todo el Personal el Canal de denuncias para la canalización de los siguientes tipos de comunicaciones:

- **Consultas:** a través del Canal de denuncias se deben articular las consultas que el Personal pueda presentar en relación con la aplicación del Código de Conducta, de sus disposiciones de desarrollo y del resto de normativa interna.
- **Denuncias:** todas aquellas relacionadas con prácticas contrarias a lo establecido en el Código de Conducta o con conductas irregulares que se hayan podido producir en Freire Hermanos en el marco del Sistema de Gestión de Cumplimiento Penal.

4. MEDIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS Y CONSULTAS

Cualquier Personal que tenga conocimiento de un acto susceptible de incluirse en el ámbito objetivo del Canal de denuncias deberá informar inmediatamente a su inmediato superior jerárquico o a los miembros del Comité de Cumplimiento.

Asimismo, el Personal tiene a su disposición el Canal de denuncias en la siguiente dirección: <https://www.whistlerisk.com/megasa/canal-etico>, existiendo de igual forma, la posibilidad de

comunicarse por correo electrónico directamente al Comité de Cumplimiento: comité.cumplimiento@megasa.com

El denunciante podrá utilizar el formulario de denuncia disponible en la página web antes citada, siéndole de aplicación, en todo caso y con independencia del medio utilizado, la Política de privacidad disponible en <https://www.whistlerisk.com/megasa/canal-etico>.

5. GARANTÍAS DEL INFORMANTE DE BUENA FE

El uso del Canal de denuncias debe estar ajustado a las exigencias de la buena fe y debe ser empleado con rigor, así como de forma seria y responsable. No se podrá emplear este Canal bajo móviles ilegítimos, personales o contrarios a la buena fe.

Se consideran **comunicaciones de buena fe**:

- Las que se realizan conforme a lo dispuesto en esta Política, las que están basadas en hechos o indicios de los que razonablemente pueda desprenderse un comportamiento irregular, contrario al Código de Conducta o a cualquier otra normativa interna o externa.
- Aquellas en las que, aunque no pueda aportarse en el momento de la comunicación documento o cualquier otro material que soporte los indicios que la motivan, son realizadas conforme a lo dispuesto en esta Política y sin manifiesto desprecio a la verdad, sin ánimo de venganza, de causar un perjuicio laboral o profesional o de lesionar el honor de cualquier empleado o tercero, entre otros.

Por otro lado, se considera que el informante no actúa de buena fe cuando es consciente de la falsedad de los hechos objeto de la denuncia o actúa con manifiesto desprecio a la verdad. En este sentido, la intención de venganza, de causar un perjuicio laboral o profesional o de lesionar el honor de cualquier empleado o tercero, entre otros, serán tomados como indicios de ausencia de buena fe. El informante de mala fe podrá ser objeto de sanción disciplinaria, con independencia de las responsabilidades penales y civiles que pudieran derivarse de estas actuaciones.

5.1 CONFIDENCIALIDAD

Freire Hermanos garantizará la máxima confidencialidad de las comunicaciones recibidas a través del Canal, así como de la identidad del informante, que no se revelará al denunciado ni a cualquier otro miembro de Freire Hermanos sin su consentimiento.

Las personas intervinientes en la comunicación, o que tengan conocimiento de la misma, estarán igualmente obligadas a mantener rigurosa confidencialidad. Como medida para garantizar dicha confidencialidad, el ejercicio del derecho de acceso por parte del denunciado no supone el acceso a los datos relativos a la identidad del denunciante, si esta fuera conocida.

5.2 PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS

Nadie del Personal que realice una comunicación de buena fe podrá ser despedido, sancionado disciplinariamente o sufrir cualquier otro tipo de perjuicio en su relación laboral o profesional como consecuencia de la comunicación.

Por lo tanto, se prohíben expresamente los actos constitutivos de represalia, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia contra cualquier miembro del Personal que, de buena fe, realice una denuncia a través del Canal.

Se entiende por represalia cualesquiera actos u omisiones que:

- Estén prohibidos por la ley.
- Que de forma directa o indirecta supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, sólo por su condición de informantes.
- Los anteriores actos u omisiones se entenderán como represalias si se producen mientras dure el procedimiento de investigación, durante los dos años siguientes a la finalización del mismo, o de la fecha en que tuvo lugar la comunicación.

Se exceptúan aquellos actos u omisiones justificados objetivamente en atención a finalidades legítimas.

6. DERECHOS DEL DENUNCIADO

Durante la tramitación del expediente las personas investigadas en la comunicación tendrán derecho a la presunción de inocencia, al derecho de defensa, así como de la misma protección establecida en la misma para los informantes, preservándose su identidad y garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.

A fin de garantizar el derecho de defensa de la persona denunciada, la misma tendrá acceso al expediente de investigación sin revelar información que pudiera identificar a la persona informante, pudiendo ser oída en cualquier momento en que lo solicite.

El Comité de Cumplimiento informará al denunciado de los hechos objeto de la denuncia, de su estado o cualquier otra información que pudiera ser relevante, salvo que las circunstancias del caso lo desaconsejen o se pueda poner en riesgo la investigación a que pudiera dar lugar la denuncia.

Freire Hermanos garantizará en todo momento que la gestión de las comunicaciones se realice con el máximo respeto al honor y a la presunción de inocencia del denunciado. En caso de que la denuncia sea falsa, el denunciado tiene derecho a que así se refleje en los informes pertinentes que se realicen en el marco de la eventual investigación a que pudiera haber dado lugar.

7. PRINCIPIOS RECTORES DEL CANAL DE DENUNCIAS

La presentación de consultas y denuncias deberá responder a criterios de veracidad, responsabilidad, proporcionalidad y buena fe. Se prohíbe la utilización del Canal con fines distintos a los de velar y asegurar el cumplimiento de las normas relacionadas con el Código de Conducta y demás normativa interna y externa en materia de ética y cumplimiento.

El Personal tiene la obligación de adoptar las medidas necesarias para, en colaboración con el Comité de Cumplimiento, detectar, informar y corregir cualquier actuación que pueda suponer un incumplimiento en materia de ética y cumplimiento.

El Personal deberá prestar la colaboración y ayuda que se les requiera para la correcta y adecuada tramitación de las consultas y denuncias que se presenten a través del Canal.

8. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION DE LAS DENUNCIAS

En caso de que el denunciante haya informado de su identidad, el Comité de Cumplimiento le remitirá, en un plazo máximo de siete días, acuse de recibo informándole de la correcta recepción de la denuncia, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación.

Para decidir sobre la tramitación de una denuncia, el Comité de Cumplimiento podrá mantener una comunicación con el denunciante, si éste se ha identificado, para solicitar información adicional. Tras las evaluaciones preliminares y la clasificación de las comunicaciones realizadas a través del Canal de denuncias, el Comité de Cumplimiento decidirá sobre la admisión o inadmisión de una comunicación.

Admitida a trámite la denuncia, el Comité de Cumplimiento iniciará, a través de la persona que se estime oportuno en calidad de instructor, las oportunas investigaciones (entrevistas con las áreas afectadas, análisis documental o, en su caso, recopilación de opiniones expertas -internas o externas-) para comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Tras dicha investigación, el instructor elevará al Comité la propuesta de resolución de expediente para su aprobación.

9. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS

En caso de que respecto de los hechos denunciados concurra alguna causa de incompatibilidad, quien sea objeto de las mismas habrá de comunicar su existencia a su responsable o a la dirección de Freire Hermanos y abstenerse de la gestión de la denuncia y de una eventual investigación posterior.

10. CONTROL

El Comité de Cumplimiento será responsable de velar que se cumpla la presente Política, velando por que los principios de actuación, valores y normas de Freire Hermanos se integren en todas las actuaciones que se deriven del uso del Canal.

El Comité de Cumplimiento mantendrá un registro de las comunicaciones recibidas y de las investigaciones internas a que hayan dado lugar garantizando, en todo caso, el cumplimiento del principio de confidencialidad.

Los datos personales relativos las comunicaciones recibidas y a las investigaciones internas solamente se conservarán durante el periodo que sea necesario y nunca durante más de 3 meses sin que se haya iniciado el procedimiento investigador. En ningún caso se conservarán los datos por un periodo superior a 10 años.

Este registro no será público y únicamente podrá ser puesto a disposición de la autoridad judicial competente en caso de requerimiento por parte de esta.

11. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de los principios y valores contenidos en la presente Política podrá implicar la aplicación de las oportunas medidas sancionadoras, todo ello sin perjuicio de las medidas que se pudieran derivar de la legislación aplicable en cada momento.

12. APROBACIÓN, DIFUSIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA

La presente Política del Canal de Denuncias, ha sido aprobada por el Órgano de Administración del grupo empresarial al que la Sociedad pertenece.

Corresponderá a las filiales y unidades de negocio garantizar la adecuada difusión, implementación y seguimiento del contenido de la presente Política en el seno de cada una de ellas.
